



MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 211 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

SUMARIO

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10832

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Carnerillo, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Carnerillo, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los diecinueve (19) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 16/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3º.- El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Carnerillo ocupa una superficie total de un mil cuatrocientos setenta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (1.476 ha, 8.440,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) Mojón PF1, de coordenadas: X=6358378,76 e Y=4403941,31, y b) Mojón PF2, de coordenadas: X=6358532,83 e Y=4404165,83.
- **Artículo 5º.-** Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Juárez Celman y Río Cuarto, a efectos de que el Radio Municipal de la localidad de Carnerillo quede íntegramente comprendido en el Departamento Juárez Celman.

Artículo 6°.- La modificación del límite que divide los Departamentos Juárez Celman y Río Cuarto implica el traspaso de una superficie de cuatrocientas veintitrés hectáreas, dos mil quinientos veintiséis metros cuadrados (423 ha, 2.526,00 m2) del Departamento Río Cuarto al Departamento Juárez Celman.

PODER EJECUTIVO	
Ley: 10832	Pag 1
Decrete Nº 1004	r ag. 1
Decreto N° 1264	
Ley: 10836	
Decreto N° 1265	Pag. 2
Ley: 10837	Pag 2
Decreto N° 1266	Pag 3
Decreto IV 1200	r ay. o
MINISTERIO DE LA MUJER	
Resolución N° 21	Pag. 3
	· ·
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Description of All Acord	D 0
Resolución N° 1235	Pag. 3
Resolución N° 1236	Pag. 4
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA	
Resolución Nº 315	Paa 1

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

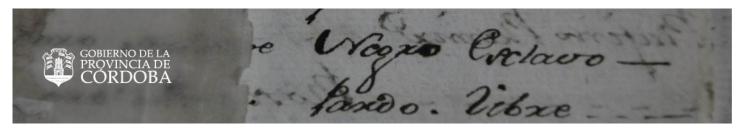
ANEXO

Decreto Nº 1264

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.832, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10836

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27487 -Inversiones Forestales- modificatoria de la Ley Nacional Nº 25080 -Inversiones para Bosques Cultivados-, a la que la Provincia adhirió oportunamente por Ley Nº 8855, permitiendo gozar de los beneficios económicos y tributarios comprendidos en la misma.

Artículo 2º.- Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 8855 en los mismos términos y plazos que los establecidos en la Ley Nacional Nº 27487 -Inversiones Forestales-.

Artículo 3º.- Los beneficios establecidos en la Ley Nacional Nº 25080 -Inversiones para Bosques Cultivados- se mantendrán conforme a las modificaciones introducidas por su similar Nº 27487 -Inversiones Forestales-.

Artículo 4º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de las normas pertinentes.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto Nº 1265

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.836, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRI-CULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10837

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio La Toma, asentamiento denominado "La Toma" de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que abarcan una superficie aproximada de veinticinco hectáreas (25 ha) según el siguiente detalle:

a) Inmuebles comprendidos en el polígono determinado por calle José Cortes Funes al Sur, Canal Maestro al Noreste, calle Cabo 10 Marciano Verán al Norte y calle Cachul al Oeste, conforme al listado en el que se indican lotes, nomenclaturas, números de cuentas y dominios que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ley, y

b) Inmueble de forma triangular, designado catastralmente como Manzana 16, Lote 1, Designación Oficial Manzana I, Lote 4, Nomenclatura Catastral 1101010703016001, Número de Cuenta 110116150760, que linda al Noreste con el Canal Maestro Sur, al Sur con calle Serrano de Yofre y al Oeste con calle Catricura.

Artículo 2°.- La declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de esta Ley, correspondientes al asentamiento denominado "La Toma", tiene por objeto la regularización dominial y el saneamiento de títulos de los mismos.

Artículo 3º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta norma.

Artículo 5°.- A efectos de dar cumplimiento al propósito de la presente Ley y atento la particular condición de los inmuebles objeto de la misma, exímase al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio, establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa.

Artículo 6°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS. SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1266

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.837, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la oportuna toma de razón y consecuente anotación mar-

ginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en los correspondientes asientos dominiales, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución Nº 21

Córdoba, 5 de octubre de 2022

VISTO: Lo dispuesto mediante Ley N° 10.618 y en el marco de las competencias y atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley N° 10.726.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 14 de la citada Ley N° 10.618, modificatorio del artículo 3 de la Ley N° 5350 se prevé la potestad de la autoridad competente de encomendar la suscripción de actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que lo propiciado obedece a la necesidad de tomar medidas necesarias para dotar de economía, celeridad, sencillez y eficacia a determinados procesos administrativos, tendientes a garantizar el debido cumplimiento de las facultades encomendadas por el Poder Ejecutivo Provincial a este Ministerio de la Mujer.

Que atento a la ausencia transitoria de la señora Directora General de Coordinación Administrativa, resulta oportuno en esta instancia y mientras dure

su ausencia, encomendar la firma de los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de las unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Coordinación Administrativa de este Ministerio de la Mujer, al Jefe de Área de Administración y Tesorería al señor Ricardo Lallana.

Por lo expuesto precedentemente, y en el marco de las competencias y atribuciones que les son propias;

LA MINISTRA DE LA MUJER RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE a partir del 11 de octubre de 2022 y hasta el 21 de octubre de 2022 al Jefe de Área Administración y Tesorería, sr. Ricardo Lallana D.N.I. N° 22.375.256, la firma de los actos que le son propios e inherentes a las funciones de la Dirección General de Coordinación Administrativa de este Ministerio de la Mujer.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

FDO CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1235

Córdoba, 17 de octubre de 2022

VISTO: La Resolución Nº 615/2022 del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Formulario del Puesto correspondiente al cargo de Jefatura de Área SUAC de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, dependiente de este Ministerio.

Que con posterioridad se incorpora un nuevo Formulario de Descrip-



aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

ción del Puesto, motivo por el cual se estima pertinente sustituir el mismo. Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- SUSTITUIR de la Resolución Ministerial Nº 615/2022 el Formulario de Descripción del Puesto, correspondiente al cargo de Jefatura de Área SUAC de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos

Humanos, dependiente de este Ministerio, por su similar que forma parte integrante del presente instrumento legal, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC. MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Resolución Nº 1236

Córdoba, 17 de octubre de 2022

VISTO: Las Resoluciones Nros. 55/2021 y 925/2022 del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las mismas se aprueba el Formulario del Puesto correspondiente al cargo de Subdirección de Jurisdicción de Educación Técnica de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de este Ministerio.

Que con posterioridad se incorpora un nuevo Formulario de Descripción del Puesto, motivo por el cual se estima pertinente sustituir el mismo y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 55/2021 por existir duplicidad de trámite. Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- SUSTITUIR de la Resolución Ministerial N° 925/2022 el Formulario de Descripción del Puesto, correspondiente al cargo de Subdirección de Jurisdicción de Educación Técnica de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de este Ministerio, por su similar que forma parte integrante del presente instrumento legal, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 55/2021.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Nº 315

Córdoba, 14 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 0439-015726/2022, lo establecido por el artículo 39 del Decreto Reglamentario N° 851/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por incumpli-

miento a las obligaciones que el mismo impone, se determina en Unidades Fijas denominadas "UF", cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta especial en las Estaciones de Servicios de la Ciudad de Córdoba. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor de un (1) litro del referido combustible al día 12 de octubre del corriente año es de \$154,20. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N°



851/2021, lo informado por el Área Técnica pertinente y lo dictaminado por el Área Jurídica de esta Secretaría bajo el № 223/2022:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE

Artículo 1º ESTABLECER el valor de la Unidad Fija "UF" para la aplicación del monto de las multas en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos (\$154,20), a partir de la fecha de su publicación

en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Artículo 39° del Decreto Reglamentario N° 851/2021.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FERNANDO JORGE SIBILLA - SECRETARIO DE INDUSTRIA - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

